

ANTECEDENTES

Acto impugnado: Dictamen consolidado y resolución del INE de la fiscalización de precampañas de partidos a cargos federales del proceso 2017-2018.

Acto impugnado. Resolución del CG del INE de la fiscalización de precampañas de Pdte, diputados y senadores, entre otros del PRD.

E
S
T
U
D
I
O
D
E
F
O
N
D
O

Tema 1. Conclusión 21. Omisión de reportar gastos de utilitarios en la precampaña de Presidente (banderines, camisas, chalecos y chamarras usados en un evento en Huixquilucan) por \$5,009.28, y se impuso una multa de \$7,513.92 (150%).

Agravios. Falta de exhaustividad al analizar constancias del SIF, ya que sí se reportaron los utilitarios; las camisas y chamarras no son propaganda por no tener el logo del PRD y; presenta registros para acreditar su reporte.

Respuesta. a) Genérico porque no señala cuál registro del SIF corresponde a los utilitarios; b) La responsable sí valoró las constancias, c) PRD no respondió pormenorizadamente la vista, ni asistió a la confronta, y d) No es procedente comprobar los gastos en el RAP, si no se hizo en la fiscalización.

Tema 2. Conclusión 14. Omisión de reportar verazmente el registro de sus operaciones en tiempo real por \$14,969.078.25, se sancionó con reducción de ministraciones hasta \$1,496,907.83 (10%).

Agravio. La multa es inequitativa porque por la misma irregularidad (registro extemporáneo) a otros partidos se les multó con el 5% del monto involucrado.

Respuesta No se le sancionó por registro extemporáneo, sino por falta de veracidad en la documentación del registro en tiempo real.

Tema 3. Conclusión 15. Omisión de reportar gastos de propaganda en vía pública por \$491,385.93, se le impuso una multa de \$737,008.87 (150%).

Agravio 1. Sí reportó los gastos en el SIF, y la responsable no lo valoró.

Respuesta. La responsable si valoró su respuesta al oficio de errores, y concluyó que la propaganda no era la reportada en el SIF, lo que el PRD no controvierte.

Agravio 2. La omisión de presentar testigos no es grave, sino formal.

Contestación. No se le sancionó por omitir los testigos, sino por no reportar gastos, lo que es sustancial al obstaculizar la fiscalización (J.9/2016).

Agravio 3. No se asignó un valor razonable al gasto no reportado, de conformidad con el SX-JDC-RAP-4/2016.

Contestación. a) No combate las consideraciones sobre la matriz de precios y que se tomó el valor más por disuasión, b) No señala porqué la multa es excesiva y c) Las sentencias de las salas regionales no son vinculantes y si se tomó en cuenta por el INE.

SE
RESUELVE:

Confirmar la resolución, en lo que fue materia de impugnación.

